

NIT.900.500.018-2

20149070025281

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070025281

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 15-05-2014

Señor:

PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA
KM 3 Vía Puerto Santander
Cúcuta, Norte de Santander

Ref.: **NOTIFICACIÓN POR AVISO RES. VSC-0254 05 de marzo de 2014**

Cordial Saludo:

La suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente del Contrato No. JJ8-10171 se profirió la Resolución No. **VSC-0254 05 de marzo de 2014** "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-10171" (Folio 197-198), la cual en su artículo Tercero resuelve notificar personalmente al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, en calidad de titular del contrato de Concesión No. JJ8-10171, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado 201490700113331 del 10 de marzo de 2014, se conminó al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA., para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de diez (10) días para tal efecto. (Folio 199)

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, titular del contrato de Concesión No. JJ8-10171, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, titular del contrato de Concesión No. JJ8-10171, que fue proferida la Resolución No. **VSC-0254 05 de marzo de 2014** "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-10171, emitida dentro del Contrato de Concesión en comento.

NIT.900.500.018-2

20149070025281

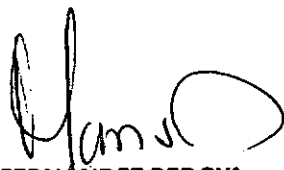
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070025281

Pág. 2 de 2

No obstante, se debe esclarecer que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndose que en contra de la Resolución No. **VSC-0254 05 de marzo de 2014** "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-10171", procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual deberá ser impetrado ante la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. **VSC-0254 05 de marzo de 2014** "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-10171".

Atentamente,



Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Lo enunciado (1) folio
Copias: NA
Proyectó: Gina Páez Urbina
Elaboró: Gina Páez Urbina
Revisó: Marisa Fernández Bedoya
Fecha de elaboración: 15-05-2014
Número de radicado que responde: 20149070025281
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 0254

05 MAR 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJ8-10171"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No. 142 del 03 de agosto de 2012, No. 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 29 de enero de 2009, LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y PEDRO LUIS BARRIGA, identificado con cédula No. 13.475.294 expedida en Cúcuta, suscribieron el Contrato de Concesión No. JJ8-10171, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de EL ZULIA Y CUCUTA, Departamento de Norte de Santander, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 20 de abril de 2009, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 15-21 reverso)

Mediante Resolución Numero VSC-000676 de fecha 08 de julio de 2013, la Agencia Nacional de Minería, avocó conocimiento de los expedientes y trámites entregados por la Gobernación de Norte de Santander. (Folios 187- 192)

A través de escrito de fecha 28 de agosto de 2013 bajo radicado No. 2013907029812, el titular del contrato No. JJ8-10171, solicita la cancelación del respectivo contrato minero, exponiendo razones naturales del caudal y dirección del río, lo que deja sin efecto la razón del contrato, pues ya no hay lugar para efectuar las labores de explotación. (Folio 191)

Sometido el expediente a evaluación técnica se rindió el Concepto Técnico No. 077 de fecha 27 de febrero de 2014, por medio del cual se realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

* (...) 4. CONCLUSIONES

El titular allega los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2011, Semestral de 2012, Anual de 2012 y Semestral de 2013 con sus plano anexos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JJ8-10171"

El titular allega las declaraciones de producción I, II, III, IV trimestre de 2011 y I, II trimestre de 2012.

SE RECOMIENDA REQUERIR el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su plano anexo.

SE RECOMIENDA REQUERIR las declaraciones de producción y pago de regalías de III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013.

SE RECOMIENDA REQUERIR al Titular del Contrato N° JJ8-10171, allegar la Póliza Minero Ambiental para Contratos Ley 685 de 2001 para la Etapa de Explotación.

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que allegue el pago de visitas de fiscalización por un valor de un valor UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$1.084.663) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital.

SE RECOMIENDA DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No768 del 11 de Septiembre de 2012 por valor de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.084.664) toda vez que la visita programada para el 10 de Octubre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaría de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato No. JJ8-10171 que evidencia que dicha visita fue realizada.

SE RECOMIENDA DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO mediante Auto No. 00809 del 17 de Septiembre de 2012 por valor de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.084.664) toda vez que el cobro de visita a que hace referencia es el mismo del Auto No. 342 del 08 de Agosto de 2012 de la visita programada para el día 25 de Abril de 2012.

Una vez evaluado el expediente en comento se tiene que el Titular del Contrato No. JJ8-10171 **NO** se encuentra al día en cuenta a las obligaciones, por lo anterior no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y en la Cláusula DECIMA SEXTA numeral 16.1 del Contrato JJ8-10171 por lo tanto **NO SE DEBE CONSIDERAR ACEPTAR** la RENUNCIA solicitada para dicho Contrato.

Por lo anteriormente expuesto **SE RECOMIENDA REMITIR** el expediente al Grupo Jurídico de Seguimiento y Control del PAR Cúcuta para resolver de fondo dicha solicitud.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. JJ8-10171. (Folios 194-196)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JJ8-10171, se observa que mediante escrito fecha 28 de agosto de 2013 bajo radicado No. 2013907031142, titular del contrato minero JJ8-10171, presentó renuncia al contrato de la referencia.

Al respecto el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas consagra lo siguiente:

CAPITULO XII. Terminación de la concesión. Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. (...) (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión AB1-081 establece:

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-Terminación. Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos...16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a paz y salvo en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. (...) (Negrilla fuera de texto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JJ8-10171"

Que con respecto a las obligaciones del Contrato de Concesión No. JJ8-10171, de conformidad con el Concepto Técnico No. 077 de fecha 27 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, no es viable la renuncia al título minero, por cuanto el titular del contrato de concesión no se encuentra a paz y salvo con las obligaciones exigibles al contrato, las cuales fueren determinadas de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., del citado Concepto.

De conformidad con lo anterior, se procederá en el presente acto administrativo a no aceptar la solicitud de renuncia al título minero.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de RENUNCIA al Contrato de Concesión No. JJ8-10171, cuyo titular es el señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

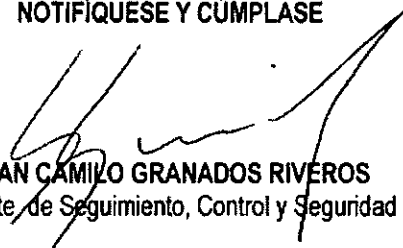
ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. 077 de fecha 27 de febrero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, identificado con Cédula No. 1.475.294, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJ8-10171; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse en los diez (10) días siguientes a su notificación.

05 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Placa: JJ8-10171
Proyectó: Gina Pérez - Abogada
Revisó: Adriana Molta - Abogada

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PEDRO LUIS BARRIGA

Dirección:

KM 3 VIA PUERTO

Ciudad:

CUCUTA

Departamento:

NORTE DE SANTANDER

Preadmission:

16/05/2014 14:51:31

472

DEVOLUCION**DESTINATARIO**

Rec'd: 23 MAY 2014

No Reclamado el 4-72
(mensaje) no cubre zona
Rural

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ 1	☐ 2 Desconocido	☐ 1	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2 Dirección Errada	☐ 1	☐ 2 Cerrado
☐ 1	☒ 3 No Reclamado	☐ 1	☐ 2 No Existe Número
☐ 1	☐ 2 Rehusado	☐ 1	☐ 2 Fallecido
☐ 1	☐ 2 No Reside	☐ 1	☐ 2 No Contactado
		☐ 1	☐ 3 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	20/5/10 RD	> Fecha	DÍA MES AÑO RD
> Hora	3:56	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Juan Nieto D	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	88274318	> C.C.	
> Sector	PB Sde	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones	no reclamado	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Cúcuta, avenida 5 No. 11-20 piso 8 (Edificio antiguo Banco de la República)
Teléfonos: (097) 572 00 82 - 572 69 81 - E-mail: cucuta@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co